

Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Economía de Chile y Apple Inc

Este documento establece los términos claves de un Memorando de Entendimiento ("MOU " por sus siglas en inglés) que permite al Ministerio de Economía y a Apple Inc. ("Apple ") comenzar debates referentes a (1) el uso potencial de las soluciones para el aula de integración digital de Apple y (2) las áreas de interés común enumeradas en el apéndice A que puede dar lugar a la creación de una posible relación contractual entre el Ministerio de Economía y Apple. El Ministerio de Economía y Apple deben estar de acuerdo para establecer tal relación. Este MOU no pretende crear obligaciones contractuales y, específicamente, no obliga a Apple a proporcionar asistencia monetaria o "en especies" en el fomento de aquellas discusiones o como condición para la creación de un contrato obligatorio entre el Ministerio de Economía y Apple.

Alcance

Para promover las discusiones contempladas en este MOU, el Ministerio de Economía y Apple:

- (1) Designarán a una persona en su organización para actuar como coordinador y encabezar el contacto para las discusiones que este MOU contemple; y
- (2) Discutirá con la otra parte la creación de un plan comunicación o de medios para regir el acceso a los medios, de cualquier manera, el Ministerio de Economía y Apple deben acordar mutuamente publicar este MOU o sus discusiones.

Vigencia y término

Este MOU entrará en vigor en la fecha en que se firme y terminará el 13 de Junio 2013 a menos que se de término anticipado según lo estipulado en este MOU. El Ministerio de Economía o Apple puede dar por terminado este MOU mediante notificación escrita a la otra parte; en este caso, el presente MOU terminará en la fecha en que se recibe tal notificación. Hasta la ejecución y la entrega de un acuerdo de sustitución, eventualmente, no existirá ningún contrato entre el Ministerio de Economía y Apple; y el Ministerio de Economía y Apple tendrán el derecho absoluto, a criterio propio, de dar por finalizado todos los debates conforme a este MOU o a este MOU en sí por cualquier razón y sin responsabilidad.

Confidencialidad

Para asegurar que las discusiones y los accesos conforme a este MOU siguen siendo confidenciales, el Ministerio de Economía y Apple firmarán, sustancialmente, un Acuerdo de No- Acceso en el formulario adjunto a este MOU como Anexo 1 antes de comenzar cualquier debate.

No exclusividad y personalidad jurídica

Este MOU no es exclusivo. El Ministerio de Economía y Apple son libres de entablar debates similares o de realizar iniciativas similares o proyectos contemplados por cualquier acuerdo con terceros, en los cuales el Ministerio de Economía y Apple pudiera se parte conforme a este MOU. Este MOU no constituye oferta, compromiso vinculante u obligación del Ministerio de Economía o de Apple, ni será interpretado o considerado como creación de un contrato de cualquier naturaleza

y bajo ninguna circunstancia el Ministerio de Economía o Apple estarán limitados de ninguna manera, en ley o equidad, para hacer cualquier cosa con respecto a las discusiones descritas en este MOU. Ni el Ministerio de Economía ni Apple puede actuar o vincular a la otra parte de ninguna manera, ni puede el Ministerio de Economía o Apple representar que es responsable de los actos del otro. Este MOU no establece una empresa conjunta o una sociedad entre el Ministerio de Economía y Apple.

Uso de nombres, emblemas o sellos oficiales y publicidad

Ni el Ministerio de Economía ni Apple, ni cualquier afiliado de cualquiera de las partes, puede utilizar, de ningún modo, los nombres, emblemas o sellos oficiales del otro o sus afiliados, o cualquier abreviación del nombre del otro o de sus afiliados, con respecto a su negocio o, de otra manera, sin el expreso permiso previo y por escrito del otro. Ni el Ministerio de Economía ni Apple puede hacer cualquier anuncio a la prensa o al público referente a este MOU o cualquier discusión conforme a este MOU sin el expreso permiso previo y por escrito del otro.

Avisos y comunicaciones escritas

Todos los avisos y otras comunicaciones escritas conforme a este MOU serán entregados por la transmisión confirmada de facsímil, courier nocturno, servicio personal, o por correo certificado con acuse de recibo.

Los avisos u otras comunicaciones escritas para Apple, deben dirigirse a: John Couch, Apple Inc., 1 Infinite Loop, MS 81-3ED, Cupertino, California 95014 EE.UU.

Los avisos u otras comunicaciones escritas para el Ministerio de Economía, deben dirigirse a: Hugo Lavados, Ministro de Economía, Teatinos 120, piso 10, Santiago Chile.

Originales duplicados

Este MOU será firmado por el Ministerio de Economía y Apple en dos ejemplares. Cada duplicado será tratado como original para todos los propósitos.

Acuerdo definitivo

A menos que, y hasta que el Ministerio de Economía y Apple ejecuten un acuerdo más definitivo que incorpore los términos claves dispuestos en este MOU, las partes entenderán que este MOU rige su relación con respecto a su contenido. Este MOU no puede ser enmendado o modificado a menos que exista una enmienda escrita firmada por los signatarios autorizados de ambas partes.

Reconocido y convenido por sus debidos representantes autorizados:

El Ministerio de Economía

APPLE inc.

Hugo Lavados

John D.Couch

El Ministro de la Economía

Vice President por la educación

13 de Junio 2008

Fecha: 13 de Junio 2008

Apéndice A

Componentes de la colaboración inicial

Los componentes primarios de esta colaboración son (mientras no estén limitados):

La utilización de la expertiz de Apple en el uso educacional de medios digitales y tecnologías asociadas a la construcción bibliotecas globales digitales de recursos educativos y científicos, así como otras formas de conocimiento y exploración del uso de Podcasting como medio de distribución del contenido educacional local.

Cooperación para aumentar las oportunidades para el desarrollo de habilidades de las TIC para los sectores formales y no-formales de la educación, incluyendo material de formación de capacidades de las TIC básico-intermedio-avanzado para profesores, estudiantes y la comunidad entera, e iniciativas para promover las habilidades para la utilización eficaz de TICs en la enseñanza y el aprendizaje.

Promover conjuntamente los beneficios del uso creativo de las TIC en una nueva ocupación de jóvenes en el proceso de aprendizaje y en la facilitación del desarrollo cultural y la comprensión.

Facilitar las soluciones innovadoras de las TIC para la educación, ciencia y cultura con particular énfasis en estándares abiertos, soluciones de código abierto, y contenido del dominio público.

Colaboración conjunta dentro de las iniciativas educacionales nacionales/regionales para asegurar óptimos beneficios a la población de Chile.

APPLE INC. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (mutuo)

Este Acuerdo de Confidencialidad (el “Acuerdo”) se celebra en y es efectivo el 13 de Junio (la “fecha efectiva”) por y entre Apple Inc., 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014 (“Apple”) y el El Ministerio de Economía de Chile, domiciliado en Teatinos 120, piso 10, Santiago Chile (“Ministerio”).

- 1. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Para beneficio mutuo, las partes planean debatir cierta información confidencial con respecto al el proyecto. Las partes convienen que los términos y condiciones de este Acuerdo, la naturaleza de su relación de negocio, incluyendo, si fuera aplicable, el hecho de que una de las partes proporcione o pueda proporcionar bienes o servicios al otro, y los debates de las partes referentes al proyecto serán consideradas información confidencial cubierta por este Acuerdo (“Información Confidencial”). Además, cualquier otra información privada que una de las partes (“Emisor”) divulgue a la otra parte (“Receptor”) en el curso de sus comunicaciones con respecto al proyecto será considerada Información Confidencial, incluyendo, pero no limitando, los planes de producto privados, diseños, costes, precios, nombres, finanzas, planes de comercialización, oportunidades de negocio, pronósticos, órdenes, personal, información al cliente, investigación, desarrollo, conocimientos técnicos o información confidencial de terceras personas; con tal que tal información se señale claramente como “Confidencial”: (i) por escrito, si está comunicado por escrito, o (ii) a la hora de acceso, si está divulgado oral o visualmente. A pesar de la información precedente, la Información Confidencial no incluirá información que: (a) esté o estará disponible generalmente para el público interviniendo culpa o incumplimiento por parte del Receptor; (b) el Receptor puede demostrar haber tenido legítimamente en su posesión anterior a la divulgación del Receptor al Emisor; (c) se haya desarrollado de manera independiente por el Receptor sin el uso de Información Confidencial; o (d) el Receptor obtenga legítimamente de una tercera persona quién tiene el derecho de transferirla o de divulgarla al Receptor sin limitación. Nada en este acuerdo obligará a cualquiera de las partes a divulgar cualquier Información Confidencial.
- 2. NO DIVULGACIÓN Y NO UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El Receptor acuerda proteger la Información Confidencial del Emisor, usando por lo menos el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia

información confidencial y propietaria de similar importancia, pero no menor a un grado de cuidado razonable. El Receptor acuerda utilizar la Información Confidencial del Emisor con el único propósito de evaluación con respecto al Proyecto y de debate con el Emisor relacionadas con el Proyecto. El Receptor no divulgará, ni publicará, ni diseminará la Información Confidencial a nadie, con excepción de los empleados y consultores que tengan la necesidad de conocerla, con el fin de lograr tal propósito y que sean limitados por un acuerdo escrito que prohíba la divulgación o el uso desautorizado de Información Confidencial. El Receptor será responsable de cualquier violación de los términos de este acuerdo de sus empleados y consultores. El Receptor acuerda no utilizar la Información Confidencial para cualquier otro propósito o para su propio beneficio o el de terceras personas sin el consentimiento escrito previo de un representante autorizado del Emisor para cada caso. El Receptor puede divulgar la Información Confidencial hasta el punto que lo requiera la ley, y al Congreso, la Corte, al Ministerio Público, cualquier agencia administrativa o entidades fiscalizadoras, y a los ciudadanos que requieren legalmente la información, con tal que el Receptor haga esfuerzos razonables para dar aviso al Emisor de tal requerimiento, previo a cualquier acceso y tomar las medidas razonables para obtener el tratamiento protector de la Información Confidencial. A pesar del precedente, cualquier disposición que requiera al Ministerio mantener el secreto de la Información Confidencial del Emisor, estará conforme a los términos del artículo 13 del n° 18.575 de la ley, y al artículo 8 de la Constitución de la República de Chile.

3. **NO EXISTE LICENCIA PARA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Salvo lo aquí establecido, no se concederá ni se supondrá ninguna licencia u otros derechos a la Información Confidencial por este medio, y el Emisor conservará todos sus derechos en este respecto.
4. **RETROALIMENTACIÓN.** A pesar de cualquier otra disposición en este acuerdo, si el Receptor proporciona cualquier idea, sugerencia o recomendación al Emisor con respecto a la Información Confidencial del Emisor ("Retroalimentación"), el Emisor es libre de utilizar y de incorporar tal Retroalimentación en los productos del Emisor, sin el pago de derechos u otras consideraciones al Receptor, siempre y cuando el Emisor no infrinja las patentes del Receptor, los derechos reservados o los derechos de marca registrada en la Retroalimentación. Nada en este acuerdo está concebido para conceder una licencia o para renunciar a cualquier derecho

en las patentes, derechos reservados o marcas registradas de ambas partes.

5. **DESARROLLO INDEPENDIENTE.** El Emisor entiende que el Receptor puede, en la actualidad o en el futuro, desarrollar la información internamente, o recibir información de terceros que puedan ser similares a la Información Confidencial del Emisor. Nada en este acuerdo prohibirá al Receptor desarrollar productos, o tener productos desarrollados para él, que compiten con los productos del Emisor, con la condición de que al hacer eso, el Receptor no utiliza ni divulga la Información Confidencial del Emisor.
6. **NO EXISTEN GARANTÍAS.** El Emisor garantiza que tiene el derecho de divulgar la Información Confidencial al Receptor. Si no, se proporciona toda la información “COMO ESTÁ” y sin ninguna garantía, expreso, implícita o de otra manera, en relación con su exactitud o funcionamiento.
7. **DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.** Dentro de los diez días hábiles contados desde la recepción de la petición escrita del Emisor, y a opción del Emisor, el Receptor devolverá al Emisor toda la Información Confidencial tangible, incluyendo, pero no limitando, todos los archivos electrónicos, documentación, notas, planos, dibujos, y copias de eso, o proporcionará al Emisor la certificación escrita de que toda Información Confidencial tangible del Emisor ha sido destruida.
8. **VIGENCIA Y TÉRMINO.** El deber del Receptor para proteger la Información Confidencial del Emisor expira a los cinco (5) años a partir de la fecha en la cual dicha Información Confidencial fue divulgada al Receptor. Cualquiera de las partes puede terminar este Acuerdo a los diez (10) días del aviso por escrito; sin embargo, ningún término de este Acuerdo liberará al Receptor de sus obligaciones de confidencialidad con respecto a la Información Confidencial divulgada antes de la fecha de término.
9. **NO EXPORTACIÓN.** El Receptor conviene que no se exportará ninguna Información Confidencial, o cualquier parte de ella, a ningún país, quebrantando el Acta de Administración de la Exportación de los Estados Unidos y sus regulaciones, o cualquier otra ley o regulación aplicables del control de exportación.

10. **No EXISTE RENUNCIA IMPLICADA.** Ni la falta ni el retraso en el ejercicio de los derechos de cualquiera de las partes constituirá una renuncia de tales derechos a menos que esté expreso por escrito.
11. **No EXISTE ASIGNACIÓN.** Este Acuerdo no puede ser asignado por ninguna de las partes por ningún medio, incluida sin limitación, por la operación de la ley o de la fusión, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Cualquier intento de asignación de este Acuerdo que viole esta sección será inválido.
12. **ACUERDO COMPLETO Y LEY DE GOBIERNO.** Este Acuerdo constituye el acuerdo completo con respecto a la Información Confidencial divulgada conforme a este acuerdo y reemplaza todos los acuerdos orales o escritos anteriores o contemporáneos referentes a tal Información Confidencial. Este Acuerdo no puede ser enmendado a menos que medie autorización escrita firmada por los representantes autorizados de ambas partes. Este acuerdo se registrará por, y será interpretado de acuerdo a las leyes del Estado de California, excepto el cuerpo de la ley de California referente a conflictos de la ley. Las partes se someterán a, y renunciarán a cualquier objeción a la jurisdicción exclusiva de y al lugar en uno de los siguientes foros: Tribunal del Distrito de EE.UU. para el distrito de California del Norte, Tribunal Superior de California para el condado de Santa Clara, o de cualquier otro foro en el condado de Santa Clara, para cualquier pleito que se presente fuera de este Acuerdo.

Reconocido y convenido por sus debidos representantes autorizados:

Ministerio

Apple Inc.

Hugo Lavados

John D. Couch

El Ministro de la Economía
13 de Junio 2008

Vice President por la educación
13 de Junio 2008

13